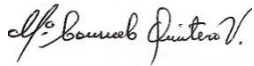


CONSTANCIA. Febrero 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre el anterior informe recibido de la Comisaria de Familia de esta ciudad, informándole que según información del Dr. Jorge Suarez Marín, el solicitante JHONATTAN STEVENT RUIZ VALLEJO presentó el recurso el día 27 de abril de 2021 (no se había dado trámite) y reiteró su solicitud el día 11 de febrero de 2022. Rad. 2022-00060.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00060 00 (VS.ALIMENTOS)

A Despacho el anterior Informe recibido de la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA de esta ciudad, a solicitud del señor JHONATTAN STEVENT RUIZ VALLEJO para tramitar proceso VERBAL SUMARIO “MODIFICACION de -fijación provisional- ALIMENTOS” en favor de su menor hijo, representado legalmente por su progenitora DANA VALENTINA HENAO GARCIA. Haciendo la salvedad que conforme el artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia, y si bien el señor JHONATTAN RUIZ presentó la inconformidad de manera oportuna, la Comisaria de Familia, tan solo envió las diligencias 11 meses después de haber fijado alimentos provisionales.

Igualmente se observa que esta demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Procesos, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO “MODIFICACION de -fijación provisional- ALIMENTOS” señalados por la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad, en favor de su menor hijo ... representado legalmente por su progenitora DANA VALENTINA HENAO GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: RATIFICAR los “Alimentos Provisionales” fijados por la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad, el día 20 de abril de 2021 a cargo del señor JHONATTAN STEVENT RUIZ VALLEJO en favor de su menor hijo... representado por su progenitora DANA VALENTINA HENAO GARCIA señalados en la suma de TRESCIENTOS

CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MENSUALES (\$345.000.) pagaderos a partir del 01 de mayo de 2021. Adicionalmente dos cuotas extras para ser pagadas en los meses de junio por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) y otra en el mes de diciembre por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$345.000.), dinero que la parte convocada podrá invertir en compra de vestuario y demás gastos que demande su menor hijo ...

La anterior suma de dinero por concepto de cuota alimentaria se incrementará anualmente en el mes de enero de cada anualidad, según el IPC. para el presente caso a partir del año 2022.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la progenitora del menor DANA VALENTINA HENAO GARCIA al correo electrónico danis.25@oulook.com dirección física calle 69 No. 31 C-15 Edificio Kalu, apartamento 3 Barrio los Fátima Sector Granjas y Vivienda, Tel. 3008720000, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, utilizando los medios tecnológicos a que hace alusión el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

QUINTO: A FIN de acreditar la capacidad económica actual del señor JHONATTAN STEVEN RUIZ VALLEJO, se libraré oficio al pagador de la empresa Tiendas Ara Jerónimo Martíns Colombia, ubicada en la carrera 22 No. 24 – 27 Plaza Verde Manizales, a fin de que certifique con destino al presente proceso, el valor del salario y/o sueldo mensual ACTUAL allí percibido por el mencionado, así como también de las prestaciones legales y extralegales a que tiene derecho, que constituyan factor salarial.

SEXTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia rodrigo.correa@icbf.gov.co para lo de sus cargos.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 036 el 02 de marzo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario